



DOC	1461613
EXP	0515887



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021/MPH

23 SEP. 2021

Huacho, 14 de Setiembre de 2021

El Concejo Provincial de Huaura

VISTO,

En Sesión de Concejo N° 17 de la fecha 14.09.2021, el Informe N° 014-2021-CAFP/MPH de fecha 10 de junio del 2021 emitido por el Área Profesional en Ingeniería de Transporte; Informe N° 0100-2021-SGITT/GT/MPH de fecha 02 de julio 2021 emitido por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte; Proveído N° 2256-2021-GM/MPH de fecha 21 de julio del 2021 emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 561-2021-SGRYFTT/MPH de fecha 21 de julio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Tránsito y Transporte; Proveído N° 0304-2021-GT/MPH de fecha 21 de julio 2021 emitido por la Gerencia de Transporte; Informe N° 334-2021-GT/MPH de fecha 22 de julio del 2021 emitido por la Gerencia de Transporte; Proveído N° 131-2021-GAJ/MPH de fecha 22 de julio del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 134-2021-SGDI-MPH de fecha 23 de julio 2021 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; Informe N° 515-2021-GPP/MPH de fecha 30 de julio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Proveído N° 135-2021-GAJ/MPH de fecha 30 de julio del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 338-2021-GT/MPH de fecha 09 de agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Transporte; ; Informe N° 005-2021-FMLQ/MPH de fecha 05 de agosto del 2021 emitido por Asesoría Legal externa en Regulación y Fiscalización de Tránsito y Transporte; Proveído N° 147-2021-GAJ/MPH de fecha 16 de agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0149-2021-SGDI/MPH de fecha 19 de agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Institucional; Proveído N° 1905-2021-GPP/MPH de fecha 19 de agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0350-2021-GT/MPH de fecha 19 de agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Transporte; Informe N° 0158-2021-SGDI/MPH de fecha 27 de agosto del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; Informe N° 0614-2021-GPP/MPH de fecha 01 de setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe legal N° 0001-2021-OGAJ/MPH de fecha 06 de setiembre del 2021 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 207-2021-GM/MPH de fecha 07 de setiembre del 2021 emitido por la Gerencia Municipal; Proveído N° 563-2021-ALC de fecha 08 de setiembre del 2021 emitido por Despacho de Alcaldía; Carta N° 571-2021-SG/MPH de fecha 08 de setiembre del 2021 emitido por la Secretaría General; Dictamen N° 01-2021-CIVT/MPH de fecha 10.09.2021 Comisión de Infraestructura Vial y Transportes; Carta N° 003-2021-CIVIT-MPH de fecha 10.09.2021, Comisión de Infraestructura Vial y Transportes.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de la misma manera, el inciso 8) del artículo 9° de la norma en mención establece que como competencia del Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que en el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe; "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones 1.- Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales; 1.1. Norma,





ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021/MPH

- 2 -

regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y Regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia (...).

Que, en el artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, preceptúa: 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre; Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial (...)

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala en el artículo 11°: Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previas en este Reglamento se encuentran facultades, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, (...)

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, establece que las municipalidades distritales son competentes para normar, gestionar o fiscalizar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares las municipalidades distritales dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, de fecha 15 de abril del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03 de mayo del 2020, aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, de fecha 07 de mayo del 2020, aprueba los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, describiendo en el anexo VI "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID – 19, en el servicio de transporte público especial de persona en la modalidad Taxi y en vehículos menores, anexo VII "Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID – 19, en el servicio de transporte regular de persona en el ámbito provincial".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 04 de junio del 2020, Modifican los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, correspondientes a los anexos IV, V, VI, VII, y VIII, aprobados en la Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, de fecha 07 de mayo del 2020.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 385-2020-MTC/01, de fecha 11 de julio del 2020, Aprueban el Lineamiento Sectorial para la Prevención del Covid-19, en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Persona de Ámbito Provincial y deroga el Anexo VII "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID 19, en el servicio de transporte regular de persona en el



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021/MPH

- 3 -

ámbito provincial aprobado por la Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC, modificado por la Resolución Ministerial N° 301-2020-MTC/01.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2020/MPH de fecha 01 de junio del 2020, "Establece medidas necesarias para la reanudación del servicio de transporte público de personas en la provincia de Huaura en toda su modalidad y adopta medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19, en el transporte.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPH, Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MPH, Que Establece Medidas Necesarias para la Reanudación del Servicio de Transporte Público de Personas en la Provincia de Huaura, en toda sus Modalidades y Adoptar Medidas para la Prevención y Control de la Propagación del COVID – 19 en el Transporte, prescribe en el Artículo Primero modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 010-2020 – MPH, que estable:

ZONAS EN DONDE SE RESTRINGE EL ACCESO Y CIRCULACION DE VEHICULOS MOTORIZADOS.

POR EL NORTE: Av. San Martín (Transitable) en toda su extensión.

POR EL SUR: Calle Salaverry (transitable) en toda su extensivo

POR EL ESTE: Calle Ausejo Salas (transitable) desde la intersección de la Av. San Martín hasta la intersección con la Av. 28 de Julio, calle José T García (transitable) desde la intersección de la Av. 28 de Julio hasta la intersección con la calle Salaverry.

POR EL OESTE: Calle la Palma (Transitables) desde la intersección de la Av. San Martín hasta la intersección con la calle Adán Acevedo, Adán Acevedo (transitable), desde la intersección con la calle Palma hasta la intersección con la calle José Olaya, José Olaya (transitable) desde la intersección de la calle Adán Acevedo hasta Av. 28 de Julio, Jr. Simón Bolívar (transitable) desde la intersección de la Av. 28 de Julio hasta la intersección de la Av. Leoncio Prado.

"Estas restricciones y cambio de vía tendrán CARACTER TEMPORAL la misma que irán variando de acuerdo a lo que dispone el gobierno central en su política de salubridad con respecto de contrarrestar los efectos de la propagación del coronavirus COVID-19.

Que, mediante el Informe N°0100-2021-SGITT/GT/MPH del 01 de Julio del 2021, la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, recomienda que es viable la apertura de las vías que se encuentran restringidas en la Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPH, Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MPH, que establece medidas necesarias para la Reanudación del Servicio de Transporte Público de Personas en la Provincia de Huaura, en toda sus modalidades y adoptar medidas para la prevención y control de la propagación del COVID – 19 en el Transporte, prescribe en el Artículo Primero modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 010-2020 – MPH.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2019/MPH, aprueba el Reglamento de Establecimiento de Zonas Rígidas y de Zonas de Estacionamiento en el Distrito de Huacho, la misma que en su Capítulo III "Espacios Declarados para Zona de Estacionamiento y/o Parqueo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021/MPH

- 4 -



prescribe en el artículo sexto: aprobar las zonas de estacionamiento autorizados de unidades vehiculares de acuerdo al detalle, así mismo implementar para esta zona de parque la fijación y señalización de las zonas establecimiento de las áreas; siendo necesario su modificación con la finalidad de optimizar el servicio.

Que, mediante Informe N° 001-2021- OGAJ/MPH de fecha 06.09.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal por la procedencia.

Estando a lo expuesto, con el Dictamen favorable de la Comisión de Infraestructura Vial y Transporte y de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 20° inc.5) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y por mayoría se aprueba la siguiente Ordenanza Provincial:

ORDENANZA QUE ESTABLECE APERTURAR LAS ZONAS EN DONDE SE RESTRINGE EL ACCESO Y CIRCULACION DE VEHICULOS MOTORIZADOS Y APROBACION DE TABLA DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS, APLICABLES EN ZONAS RIGIDAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese Parcialmente, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 029-2020/MPH, que anula el artículo segundo de la Ordenanza Municipal 010-2020-MPH en todo lo concerniente a la parte pertinente **"ZONAS EN DONDE SE RESTRINGE EL ACCESO Y CIRCULACION DE VEHICULOS MOTORIZADOS"**, manteniendo en vigencia sus demás artículos aprobados.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar e Incorporar la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas, Aplicables en Zonas Rígidas al artículo 9° "Infracciones y Sanciones" de la Ordenanza Municipal N° 015-2019/MPH, Reglamento que Aprueba el Establecimiento de Zonas Rígidas y de Zonas de Estacionamiento en el Distrito de Huacho.

INFRACCION	CALIFICACION	SANCION	MEDIDA PREV	DES.50 % dentro de cinco días	RESP. SOLID
La persona jurídica del servicio de transporte, y persona natural que ocupe espacios de la vía pública sin estar autorizados será sancionado de acuerdo a la norma vigente. 20% UIT, más el internamiento vehicular	Muy Grave	20% UIT	Internamiento Depósito Municipal	si	Propietario / conductor
La persona natural y/o jurídica por usar sistema de seguridad en lugares distintos a los autorizados o sin cumplir con los lineamientos de la respectiva autorización Municipal	Grave	20% UIT		si	Propietario/ conductor
La persona natural y/o jurídica por señalar las zonas rígidas, reservadas de seguridad o de parqueo vehicular, sin contar con la autorización	Grave	20% UIT		si	
La persona Natural y/o jurídica por borrar o modificar la señalización de las zonas rígidas, reservadas y de parqueo vehicular sin contar con la autorización	Grave	20% UIT		si	
La reincidencia en las infracciones indicadas, genera una infracción y la sanción será el doble a la persona natural y/o jurídica	Grave	40% UIT		si	

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021/MPH**

- 5 -

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el artículo 6° "Espacios Declarados para Zonas de Estacionamiento y/o Parqueo" de la Ordenanza Municipal N°015-2019/MPH, Reglamento que Aprueba el Establecimiento de Zonas Rígidas y de Zonas de Estacionamiento en el Distrito de Huacho, e **IMPLEMENTESE** la señalización para estas zonas de parqueo la fijación y señalización de las zonas de estacionamiento habilitadas, según detalle.

CUADRO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O PARQUEO			
N°	VIAS	REFERENCIA	CAJONES
AVENIDAS			
01	Av. 28 de Julio	Cdra. 3,4,5,7,8 y 9 Lado Sur	55
02	Av. 09 de Octubre	De Av. 28 de Julio a Ca.	21
03	Av. Francisco Rosas	De Av. San Martín a Ca. Las flores (lado este)	47
04	Av. Francisco Vidal	De Ca. Arequipa a Ca. El Inca (lado Este)	13
CALLES			
05	Ca. Ausejo Salas	De Av. 28 de Julio a Ca. Adán Acevedo (lado Este)	13
06	Ca. Francisco Bolognesi	De Av. 28 Julio a Av. Grau (lado Oeste)	09
07	Ca. Nicolás de Piérola	De Ca. Domingo torero a Av. Atahualpa (lado Sur)	34
08	Ca. La Merced	De Plazuela San Martín a Ca. Sucre (lado Norte)	34
09	Ca. Colon	De Ca. San Román a Ca. Sucre (lado Norte)	09
10	Ca. San Román	De Jr. Sáenz Peña a Ca. Salaverry (lado este y Oeste)	20
11	Ca. Mercado sur	De Av. Atahualpa a Ca. La Merced (lado Sur)	13
12	Ca. Domingo Torero	De Ca. Nicolás de Piérola a Av. San Martín (lado Oeste)	21
13	Ca. Guillermo Velásquez	De Ca. Nicolás de Piérola a Av. San Martín (lado Este y Oeste)	21
PLAYAS			
14	Playa Chorrillos	En toda su extensión	
15	Playa Hornillos, colorado y otros		

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Control de la Ciudad la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, debiendo requerir de ser necesario para su cumplimiento el Apoyo de la Policía Nacional del Perú.

ARTICULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación local; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

POR TANTO:**Mando regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**HUGO ECHEGARAY VIRU**
ALCALDE PROVINCIALCC. ARCHIVO
SALA DE REGIDORES
GM/OGAYI/GCC/OGPP/SGT/OTIYC